

N° 64/SEC/26

Valparaíso, 30 de enero de 2026.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado, correspondiente al Boletín N° 12.234-02, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 022-373, de 29 de enero de 2026, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado en la misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó este proyecto de ley, en general, por 34 votos favorables de un total de 40 senadores en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones de la iniciativa legal fueron aprobadas como se indica a continuación:

- La letra b) del numeral 11) del artículo único fue aprobada por 26 votos a favor.

- El ordinal iv) de la letra a) del numeral 3); el numeral 4), en cuanto al artículo 6° bis que propone; las letras a) y b) del numeral 7); y la letra b) del numeral 18), en cuanto al inciso tercero que propone, todos números del artículo único de la iniciativa, fueron aprobados por 33 votos a favor.

- La letra c) del numeral 7) del artículo único fue aprobada por 34 senadores.

En todos los casos, respecto de un total de 42 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el artículo 6 contenido en el numeral 12); el artículo 6 bis contenido en el numeral 13); el inciso segundo del artículo 9 contenido en el numeral 21); el inciso tercero del artículo 10, y el literal e) del inciso primero y el inciso tercero del artículo 10 ter, contenidos en el numeral 22); el artículo 13 contenido en el numeral 25); los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 14, contenido en el numeral 27); el inciso primero del artículo 15 bis, y el artículo 15 ter, contenidos en el numeral 29); el numeral 30); el artículo 17 contenido en el numeral 31); el artículo 17 bis contenido en el numeral 32); el numeral 45), que modifica el artículo 25; el inciso primero del artículo 26 contenido en el numeral 46); el numeral 48), que modifica el artículo 28; el numeral 49), que modifica el artículo 29; el numeral 58), que modifica el artículo 36, todos numerales del artículo 1; el artículo 2; el artículo sexto transitorio y el artículo octavo transitorio del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados fueron aprobados, en general, con el voto a favor de 124 diputadas y diputados, respecto de un total de 152 en ejercicio.

En particular, la votación de estas normas se produjo de la siguiente forma:

- El artículo 6 contenido en el numeral 12); el inciso segundo del artículo 9 contenido en el numeral 21); el inciso tercero del artículo 10, y el literal e) del inciso primero y el inciso tercero del artículo 10 ter, contenidos en el numeral 22); el artículo 13 contenido en el numeral 25); los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 14, contenido en el numeral 27); el inciso primero del artículo 15 bis, y el artículo 15 ter, contenidos en el numeral 29); y el numeral 30); el numeral

45), que modifica el artículo 25; el inciso primero del artículo 26 contenido en el numeral 46); el numeral 48), que modifica el artículo 28; el numeral 49), que modifica el artículo 29; el numeral 58), que modifica el artículo 36, todos numerales del artículo 1; el artículo 2, y el artículo octavo transitorio obtuvieron 124 votos favorables.

- El artículo 6 bis contenido en el numeral 13) del artículo 1 obtuvo 109 votos a favor.

- El artículo 17 contenido en el numeral 31) del artículo 1 obtuvo 111 votos a favor.

- El artículo 17 bis contenido en el numeral 32) del artículo 1 obtuvo 116 votos afirmativos.

- El artículo sexto transitorio obtuvo 107 votos a favor.

Las votaciones anteriores se produjeron respecto de un total de 152 diputadas y diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de aquellas modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo. Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En cuanto a las enmiendas aprobadas, en lo pertinente, las recaídas en: el artículo 6, contenido en el numeral 12); el inciso tercero del artículo 10, contenido en el numeral 22); los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 14, contenido en el numeral 27); el numeral 30); el artículo 17, contenido en

el numeral 31), y el artículo 17 bis, contenido en el numeral 32), todos numerales del artículo 1, según la numeración otorgada por la Honorable Cámara de Diputados, y el artículo octavo transitorio, incorporado por esa cámara revisora, fueron aprobadas con el voto favorable de 38 senadores, de un total de 48 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, el Senado aprobó la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al inciso tercero del artículo 5° quater y al inciso primero del artículo 5° quinquies, contenidos en el numeral 9); al artículo 6°, contenido en el numeral 11); a los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quater, contenidos en el numeral 12); a los incisos cuarto y sexto del artículo 9°, contenido en el numeral 17); al artículo 11, contenido en el numeral 19); al artículo 13, contenido en el numeral 21); al artículo 15 bis, contenido en el numeral 25); al artículo 25, contenido en el numeral 38); al artículo 26, contenido en el numeral 39); a las enmiendas al artículo 28, contenido en el numeral 41); al ordinal ii que enmienda el artículo 29, contenido en el numeral 42), y al artículo 36 bis, contenido en el numeral 53), todos numerales del artículo 1°; al artículo 2°, y a los numerales 1), 2), 3) y 4) del artículo 3°, permanentes, y al artículo cuarto transitorio, con el voto favorable de 27 senadores, de un total de 44 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Finalmente, la Honorable Cámara de Diputados informó que dicha proposición, en lo referente al inciso tercero del artículo 5° quater y al inciso primero del artículo 5° quinquies, contenidos en el numeral 9); al artículo 6°, contenido en el numeral 11); a los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quater, contenidos en el numeral 12); a los incisos cuarto y sexto del artículo 9°, contenido en el numeral 17); al artículo 11, contenido en el numeral 19); al artículo 13, contenido en el numeral 21); al artículo 15 bis, contenido en el numeral 25); al artículo 25, contenido en el numeral 38); al artículo 26, contenido en el numeral 39); a las enmiendas al artículo 28, contenido en el numeral 41); al ordinal ii que enmienda el artículo 29, contenido en el numeral 42), y al artículo 36 bis, contenido en el numeral 53), todos numerales

del artículo 1º; al artículo 2º, y a los numerales 1), 2), 3) y 4) del artículo 3º, permanentes, y al artículo cuarto transitorio, fue aprobada con el voto favorable de 107 diputadas y diputados, de un total de 151 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 022-373, de 29 de enero de 2026; de los oficios números 34/SEC/20, 212/SEC/25 y 58/SEC/26, del Senado, de fechas 22 de enero de 2020, 18 de junio de 2025 y 27 de enero de 2026, respectivamente, y de los oficios números 20.343 y 21.030, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 16 de abril de 2025 y 28 de enero de 2026, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 112-2023, 76-2025 y 31-2026, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 23 de mayo de 2023, 6 de marzo de 2025 y 20 de enero de 2026, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado